

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: 22:50 ; 45 ; 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; dond e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A original acompañará un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 27 febrero 1924).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.248.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de la carretera de Magallón a La Almunia, kilómetros 1 al 9, el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura en 10 de septiembre de 1921, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.
 Zaragoza, 25 de febrero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Mantecón.

Núm. 1.249.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 1 al 20, el contratista D. Constantino Pérez, a quien se le adjudicó la contrata por la Jefatura de Obras públicas en 6 de diciembre de 1920, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 25 de febrero de 1924. — El Ingeniero Jefe, Mantecón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.171.

Daroca.

Con el fin de poder formar el reparto para cubrir las atenciones del Delegado gubernativo de este partido de Daroca, se recuerda a los pueblos del mismo la circular del General Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del corriente.

Daroca, 23 de febrero de 1924. — El Alcalde, Angel Gracia.

CONVOCATORIAS, CITACIONES Y EXPOSICION
DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

- Núm. 1.152.—Las Cuerlas. — El 3 de marzo, de ocho a diez y seis.
 • 1.153.—Pinseque. — El 27 y 29 de febrero, de once y media a doce.
 • 1.189.—Santa Cruz de Moncayo. — El 2 de marzo.
 • 1.229.—Bubierca. — El 2 de id., de las catorce a las diez y seis.
 • 1.232.—Bujaraloz. — El 2 de id., de tres, a cinco de la tarde.
 • 1.233.—Langa del Castillo. — El 2 de id., de nueve a doce.
 • 1.235.—Pedrola. —El 2 de id., a las ocho

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, advirtiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 1.151 Fuendetodos

- 1.188 Sigüés
 — 1.230 Terrer
 — 1.231 Sestrica
 — 1.234 Badules

Repartimientos.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener

derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 1.154 Gotor
 — 1.155 Bárboles
 — 1.156 Cadrete
 — 1.190 Maella
 • Malanquilla
 — 1.224 Lumpiaque
 — 1.236 Bubierca

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público los documentos siguientes para 1924-25 pertenecientes a los pueblos que se expresan.

Expediente de exceso de gastos de los años 1915
16 y 17.

Número 1.174 Sestrica

Idem de transferencias de crédito del presupuesto
de 1923-24 y para 1924-25.

Número 1.219 Ibdes

Repartimientos de rústica y pecuaria.

Número 1.157 Pozuelo de Aragón

- 1.159 Leciñena
 — 1.160 Cadrete
 — 1.161 Mallén
 — 1.162 Puebla de Alfindén
 — 1.163 Langa del Castillo
 — 1.164 Plenas
 — 1.174 Sestrica
 — 1.175 Monegrillo
 — 1.176 Acered
 — 1.177 Montón
 — 1.178 La Vilueña
 — 1.180 Orés
 — 1.194 Gotor
 — 1.195 Escatrón
 — 1.196 Albeta
 — 1.197 Ateca
 — 1.198 La Zaida
 — 1.199 Pomer
 — 1.211 Talamantes
 — 1.212 Malón
 — 1.223 Terrer
 — 1.224 Lumpiaque
 — 1.225 Miedes
 — 1.226 Daroca
 — 1.227 Valtorres
 — 1.228 Asín
 — 1.243 Ainzón
 — 1.242 Luesma

Presupuestos extraordinarios.

Número 1.172 El Burgo de Ebro

- 1.219 Ibdes
 — 1.242 Luesma

Modificaciones al presupuesto de 1923-24, para regis
en el ejercicio de 1924-25.

Número 1.173 Alberite

- 1.192 Calatorao
 — 1.218 Villarroya de la Sierra

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 1.157 Pozuelo de Aragón
 — 1.159 Lecinena
 — 1.160 Cadrete
 — 1.161 Mallén
 — 1.164 Plenas
 — 1.174 Sestrica
 — 1.175 Monegrillo
 — 1.176 Acered
 — 1.177 Montón
 — 1.178 La Vilueña
 — 1.180 Orés
 — 1.194 Gotor
 — 1.195 Escatrón
 — 1.196 Albeta
 — 1.197 Ateca
 — 1.198 La Zaida
 — 1.199 Pomer
 — 1.200 Utebo
 — 1.211 Talamantes
 — 1.212 Malón
 — 1.224 Lumpiaque
 — 1.227 Valtorres
 — 1.228 Asín
 — 1.245 Mediana
 — 1.243 Ainzón
 — 1.242 Luesma

Matrícula de subsidio industrial.

- Número 1.157 Pozuelo de Aragón
 — 1.158 Torres de Berrellén
 — 1.160 Cadrete
 — 1.161 Mallén
 — 1.162 Puebla de Alfindén
 — 1.164 Plenas
 — 1.165 Sediles
 — 1.174 Sestrica
 — 1.175 Monegrillo
 — 1.176 Acered
 — 1.177 Montón
 — 1.178 La Vilueña
 — 1.179 Litago
 — 1.180 Orés
 — 1.181 Cabañas de Ebro
 — 1.194 Gotor
 — 1.197 Ateca
 — 1.198 La Zaida
 — 1.199 Pomer
 — 1.211 Talamantes
 — 1.212 Malón
 — 1.223 Terrer
 — 1.224 Lumpiaque
 — 1.225 Miedes
 — 1.227 Valtorres
 — 1.228 Asín
 — 1.244 Aladrén
 — 1.243 Ainzón
 — 1.242 Luesma

Padrón de habitantes para 1924-25.

- Número 1.212 Malón

Padrón de Cédulas personales.

- Número 1.161 Mallén
 — 1.174 Sestrica

- Número 1.176 Acered
 — 1.177 Montón
 — 1.180 Orés
 — 1.196 Albeta
 — 1.197 Ateca
 — 1.199 Pomer
 — 1.211 Talamantes
 — 1.223 Terrer
 — 1.224 Lumpiaque
 — 1.225 Miedes
 — 1.245 Mediana
 — 1.243 Ainzón

Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de cada localidad de las que se mencionan, correspondientes a los ejercicios que se indican, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de cada Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna:

- 1.161 Mallén
 Años, 1917, 1918 prorrogado y 1919-20.

REEMPLAZOS

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 2 de marzo próximo, a fin de presenciar las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

- 1.148 Las Cuerlas.
 Jesús Parrillas Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.185.

ADOLFO MARTINEZ, Isaac; de diez y ocho años, de estado soltero, de oficio electricista, hijo de Marcos y Mercedes, natural del Transvaal, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de robo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.237.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veintidós de marzo próximo, a las once, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la parte de finca que se describe a continuación, para pago de capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos que se siguen a nombre de D. Francisco Bayo Izquierdo contra los cónyuges D. Ambrosio Isiegas y D.^a Miguela Cebrián; advirtiéndose que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; y que no obran en los autos los títulos de propiedad del mismo, pero sí certificación de lo que aparece en el Registro de la propiedad, cuyo documento podrán examinar los licitadores.

Finca de que se trata.

La mitad indivisa de una heredad, compuesta de yermo, caseta y balseta, con unas seis mil cepas de viña y pozo, de cabida veinticuatro hectáreas, sita en este término municipal, partida de los Escobares; linda por norte viña de Manuel Marín y yermo de la Virgen de Lagunas, mediodía Dionisio Campo, saliente camino La Matilla y poniente acequia vecinal: tasada dicha mitad en nueve mil pesetas.

Dado en Cariñena, a veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro. — Lorenzo Lafuente. — El Secretario judicial, Juan Almuñá.

Núm. 1.215.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos tramitados en dicho Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que pasan a describirse:

Un campo, yermo, en término de Cariñena, partida de los Escobares, de unas cincuenta yugadas de cabida, equivalentes a veinticuatro

hectáreas; que linda al monte con finca de Manuel Marín, al sur con la de Dionisio Campo, este con camino de la Matilla y al poniente acequia vecinal: tasado en siete mil quinientas pesetas.

Los frutos de uva pendientes de recolección en la heredad, partida Budares: estimados en ciento ochenta y siete pesetas.

Una cómoda: tasada en veinte pesetas.

Un espejo: en ocho pesetas.

Una virgen del Pilar: en quince pesetas.

Una figura con reloj: en cinco pesetas.

Dos sillas, color nogal, asiento cartón piedra en treinta y seis pesetas.

Un sofá, haciendo juego con las sillas: en quince pesetas.

Dos figuras con rinconera: en cinco pesetas.

Un reclinatorio: en tres pesetas.

Dos cojines: en cuatro pesetas.

Un lavabo con jarra, cubo y palanganas: diez pesetas.

Tres colchones, una cama y jergón: en sesenta pesetas.

Un arcón: en diez pesetas.

Un reloj pequeño de pared: en ocho pesetas.

Dos rinconeras: en cuatro pesetas.

Cinco cuadros de comedor: en cinco pesetas.

Dos trillos: en veinte pesetas.

Dos sillones para mula de varas: en diez pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintidós del próximo mes de marzo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que no se ha cumplido la falta de títulos, que el Procurador D. José Jiménez, con domicilio en el piso segundo de la casa número veintitrés de la calle de San Miguel, de esta ciudad, dará razón de la persona que exhibirá los bienes muebles objeto de subasta, a los que pueda interesar su adquisición.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro. — Sabino Bea. Ante mí, Manuel Serrano.

Nuevo Reglamento de las corridas de toros novillos y becerros.

Precio, 35 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.